AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-1102-I

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por ELIZABETH PARRA MORENO, contra la CORPORACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL DE SANTANDER – COIDESAN.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Debe la demandada CORPORACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL DE SANTANDER – COIDESAN., allegar junto al escrito de la contestación de la demanda su Acta de Constitución y Adopción de Estatutos del 2013/05/07, y el certificado de aportes a seguridad social en salud realizados a favor de la demandante durante todo el tiempo en que haya estado vinculada.

QUINTO: Téngase que la demandante obra en nombre propio conforme al artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **18 DE AGOSTO DE 2021**.

LA SECRETARIA.